

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 219

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2013-16860** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 155/2012.*

D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000155/2012, a instancia de AGUSTÍN LASTRA ECHEVARRÍA, frente a CÁNTABRA DE FONTANERÍA y CALEFACCIÓN, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 30/10/13, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado CÁNTABRA DE FONTANERÍA y CALEFACCIÓN, SL, en situación de INSOLVENCIA PARCIAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

D. AGUSTÍN LASTRA ECHEVARRÍA, por importe de 18.026,03 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867000064015512, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio

CVE-2013-16860

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 219

Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.  
EL/LA SECRETARIO JUDICIAL”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CÁNTABRA DE FONTANERÍA y CALEFACCIÓN, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el BOC.

Santander, 30 de octubre de 2013.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2013/16860](#)

CVE-2013-16860